



"2025, Año de la mujer Indígena"
 "En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

**JUICIO LABORAL.
 EXPEDIENTE NÚMERO:
 15/23-2024/JL-I.**

- **Nueva Wal-mart de México S. de R.L. de C.V. (tercero interesado)**

En el expediente número **15/23-2024/JL-I**, relativo al **Procedimiento Ordinario Laboral**, promovido por **Beatriz Rosemary Canul Angulo** en contra de **Tiendas Soriana S.A. de C.V. y Administración Soriana S.A. de C.V.**; con fecha 20 de noviembre de 2025, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; 20 DE NOVIEMBRE DE 2025.

VISTOS: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos; 2) con el escrito de fecha 05 de septiembre de 2025, firmado por el apoderado de la parte demandada; 3) con el escrito de data 08 de septiembre de 2025, signado por la apoderada de la parte actora, por medio de los cuales realizan diversas manifestaciones. **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Se recepcionan manifestaciones de las partes.

Se tienen por recepcionados los escritos presentado por los apoderados de la parte actora y parte demandada, mediante los cuales realizan manifestaciones respecto a la documental consistente en el informe rendido por la institución bancaria. Manifestaciones que serán tomadas al momento de dictar sentencia.

Por lo que respecta a la manifestación hecha por la parte demandada, en relación a que indica que existe incertidumbre con la oscuridad de la respuesta de la institución bancaria, esta autoridad observa que el informe rendido por la institución bancaria Santander cumple con los parámetros establecidos en la prueba número 4 ofertada por la parte demandada, pues indica los depósitos realizados a la cuenta bancaria 56739772444, propiedad de Beatriz Rosemary Canul Angulo.

SEGUNDO: Cierre de Instrucción.

Con fundamento en lo establecido en el párrafo primero y tercero del numeral 894, en relación con la fracción VIII, del ordinal 873-F y el numeral 983-J, todos de la Ley Federal del Trabajo, **se declara cerrada la fase de instrucción en el presente juicio laboral.**

TERCERO: Plazo para Formular Alegatos.

De conformidad con el último párrafo del numeral 894, de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se concede a las partes un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, para que formulen alegatos por escrito, a fin de que sean tomados en su consideración por este Tribunal al momento de dictarse sentencia.

CUARTO: Acumulación.

Intégrese a este expediente la documentación descrita en el apartado de vistos, para que obren conforme a Derecho corresponda, tal y como lo señalan las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra en Derecho Claudia Yadira Martín Castillo Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante el Licenciado Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 21 de noviembre del 2025.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
 LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
 JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
 CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
 CAMPECHE CAMP
 NOTIFICADOR

Lic. Jorge Ivan Mut Cen
 Actuario y/o Notificador